



49

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecinueve

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "ALA BURGER & ENSALADAS", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE HAMBURGUESAS Y ENSALADAS, UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 41, COLONIA ALFONSO XIII, CODIGO POSTAL 01460, DEMARCAACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/091/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

**PRIMERO.** Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/091/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, a la C. Claudia Figueroa Castillo Gracia, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintiuno de febrero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con veintiuno minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0092, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de Encargada del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. José Antonio Espino Hernández, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.** Mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil en comento se encuentra operando

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "original" and "colonia" written vertically.



50

expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 2) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2016-01-1800163391, Clave del establecimiento AO2016-01-18AAVBA00163391, de fecha 15 de enero de 2016, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Oficio número DAO/DPCZAR/1583/08, de fecha 20 de mayo de 2008, en el cual se determina que el establecimiento mercantil en comento No requiere Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. [REDACTED] Benavides Torres; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.

**QUINTO.** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito complementario exhibiendo en los siguientes documentos: 1) Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal, Folio AOPAP2019-03-1200263606; Clave del establecimiento AO2019-03-12PPV00263606, de fecha 11 de marzo de 2019, a favor del promovente y para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Escrito presentando ante la Ventanilla Única, dirigida al Director de Gobierno, donde se solicita la Integración del expediente de la Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal ante esta Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2019, del establecimiento mercantil sujeto a verificación; 3) ACUSE, Solicitud de Tramite número 2010-3/19/2019-TAOBREGON\_API\_CUEST, de fecha 19 de marzo de 2019, tramite solicitado CUESTIONARIO DE AUTODIAG EN MATERIA DE PROTEC. CIVIL (PROG. INTERNO), 4) ACUSE, Solicitud de Tramite número 2246-3/28/2019-TAOBREGON\_API\_1, de fecha 28 de marzo de 2019, tramite solicitado AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, para el establecimiento mercantil que nos ocupa.

**SEXTO.** Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO PROVISIONAL DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

**SEPTIMO.** Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del establecimiento mercantil Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. Marco Alexis Espino Domínguez en su carácter de propietario, quien se identificó con credencial para votar, número 3344039259470, y quien exhibe el Oficio número DAO/DPCZAR/1344/19, de fecha 20 de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las observaciones formuladas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, Fracciones I Inciso F), 46 y 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso F, fracción II, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de

51

conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/091/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación "ALA BURGER & ENSALADAS", con giro de restaurante con venta de hamburguesas y ensaladas, ubicado en Calle Rosa de Castilla, número 41, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE.**

**TERCERO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/091/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

RRD/CAMJ/feu